

La primera Imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

# LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 28 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director Licenciado: SIGFRIDO PINEDA GREEN

AÑO CXXII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, MIÉRCOLES 28 DE ENERO DE 1998

NUM. 28.475

## PODER LEGISLATIVO

## CONTENIDO

DECRETO NUMERO 194-97  
Diciembre de 1997

### Decreto No. 194-97

### AVISOS

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que corresponde al titular del Poder Ejecutivo como Administrador General del Estado, dirigir la política y las relaciones internacionales y dentro de ésta, nombrar a los Jefes de Misión y demás personal diplomático.

POR TANTO:

DECRETA:

Artículo 1.—Sin perjuicio de los derechos que concede la LEY DEL SERVICIO EXTERIOR DE HONDURAS, contenida en el Decreto N° 82-84, del 21 de marzo de 1984, y sus reformas; todo el personal del Servicio Exterior, incluyendo los funcionarios diplomáticos calificados como de carrera, los Agregados, Cónsules y demás personal, vacan en sus asignaciones o pasan a situación de disponibilidad, según sea el caso, a los 15 días siguientes de finalizado el período constitucional.

Artículo 2.—Reformar el inciso e) del Artículo 40 y el 57 de LEY DEL SERVICIO EXTERIOR, los que se leerán así:

ARTICULO 40.—Los Funcionarios de Carrera Diplomática gozarán de los derechos siguientes:

- a) .....
- b) .....
- c) .....
- d) .....

e) Introducción libre de derechos consulares, tasas, sobrecargos y demás impuestos que graven la importación de su menaje de casa usado y equipaje cuando hagan su retorno a Honduras. Asimismo, tendrán derecho a introducir al país, con franquicia un vehículo automotor, excepto cuando ya hubieren hecho uso de tal derecho en los tres años anteriores.

Dichos automóviles únicamente podrán ser enajenados, después de transcurridos cuatro años de su importación;

- f) .....
- g) .....
- h) .....
- i) .....; y
- j) .....

ARTICULO 57.—Los funcionarios diplomáticos de carrera pasarán a situación de disponibilidad por razón de la ley o, resolución del Poder Ejecutivo.

Artículo 3.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

CARLOS ROBERTO FLORES FACUSSE  
PRESIDENTE

ROBERTO MICHELETTI BAIN  
Secretario

SALOMON SORTO DEL CID  
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de diciembre de 1997

CARLOS ROBERTO REINA IDIAQUEZ  
Presidente Constitucional de la República

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Delmer Urbizo Panting